



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso del Plazo Para la Conversión de Acciones al Portador o a la Orden por Acciones Nominativas, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del desarrollo agroforestal”

AVISO

PLAZO PARA LA CONVERSIÓN DE ACCIONES AL PORTADOR O A LA ORDEN POR ACCIONES NOMINATIVAS

La Dirección General de Impuestos Internos les informa a los representantes y accionistas de todas las sociedades comerciales que hayan emitido acciones al portador o a la orden, incluyendo las acciones emitidas antes del 2011, que deben agotar el proceso de conversión de dichas acciones por acciones nominativas, a más tardar el próximo 1^{ero} de junio del 2018, en virtud de lo dispuesto por el Artículo No. 103 de la Ley Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1^{ero} de junio del 2017, el cual modifica el actual Artículo No. 305 e inserta el Artículo No. 305 Bis-Transitorio, ambos de la Ley No. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, del 11 de diciembre del 2008, modificada por la Ley No. 31-11, del 08 de febrero del 2011.

Las sociedades deben informar el cumplimiento de esta disposición a esta Dirección General de Impuestos Internos dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la conversión, depositando los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos de Sociedades y Empresas Individuales (RC-02);
2. Copia del Certificado de Registro Mercantil modificado;
3. Acta de asamblea y nómina de presencia que aprueba la modificación estatutaria;
4. Lista de suscriptores;
5. Estatutos sociales modificados.

La documentación deberá estar debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción que le corresponde.

La Dirección General informa, además, que de acuerdo a lo establecido en los párrafos II y III del Artículo No. 305-Bis, previo citado, en caso de no realizar la conversión dentro del plazo del año, el propietario de las acciones no podrá ejercer ningún derecho inherente a los títulos ante la sociedad, ya sea de carácter social o patrimonial y la sociedad deberá proceder a amortizar estos títulos y a separar a sus socios titulares, disponiendo de un plazo máximo adicional de seis (6) meses, debiendo llevarlo a cabo de acuerdo a las normas, principios societarios y requisitos legales mínimos, así como a las normas contables generalmente aceptadas para la amortización de capital y separación de socio establecidas en la referida Ley.

Para información adicional puede llamar al Centro de Contacto DGII, al teléfono 809-689-3444, desde Santo Domingo y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o puede escribir al correo electrónico oficinavirtual@dgii.gov.do o informacion@dgii.gov.do.

